



San José, 14 de abril de 1950.-

La Junta Departamental de San José resuelve sancionar el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º) - Apruebase la resolución o propuesta del Ejecutivo Comunal, digo Municipal, para finiquitar el problema creado por el laudo del Consejo de Salarios, del mes de octubre de 1948, relacionado con el aumento de los jornales que abonaba a sus obreros la firma contratistas de las obras correspondientes a la primera etapa de pavimento liso de la Ciudad de San José de Mayo, vale decir que ambas partes dan por compensadas sus respectivas deudas, sin que nada tengan que reclamarse entre si.-

Artículo 2º) – Facúltase a la Intendencia Municipal, para que acepte la nueva proposición que formula la empresa “Vejo y Pérez Mackinnon Ltda”. Tendiente a proseguir las obras hormigonadas, denominado Segunda Etapa, debiendo regirse al efecto por lo prescrito en los decretos ya aprobados por la Junta Departamental, inclusive las cláusulas contractuales y demás condiciones observadas para la Etapa inicial del hormigonado.-

Artículo 3º) – El Ejecutivo Municipal, cargará a la cuenta de los propietarios beneficiados con la ampliación decretada, la suma de \$ 0,50 (cincuenta centésimos) por jornal trabajado, complementaria de la cuota parte que absorbe la Empresa contratista que es de \$ 0,70 totalizando \$ 1,20 (un peso con veinte centésimos) diarios, importe del aumento fijado por el Consejo de Salarios en noviembre de 1949.-

Artículo 4º) – Comuníquese, publíquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A CATORCE DE ABRIL
DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-



Miguel A.PERERA
Secretario

Manuel V.Lerena
Presidente

AMC . 06/06/09